



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00199 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

05 JUN 2020

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros:
(i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$34.187.007,98). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.

\$ 19.125.000,00 TOTAL CAPITAL.
\$ 15.062.007,98 TOTAL INTERESES MORATORIOS.
\$ 34.187.007,98 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

4° Finalmente se reconoce personería a la Dra. DIANA MARITZA TORRES MORA conforme al poder conferido por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 JUN 2020 se notifica a las partes
proveído anterior por anotación en el Estado No. 30

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA